



Doi: <https://doi.org/10.70577/ASCE/2454.2477/2025>

Recibido: 2025-08-12

Aceptado: 2025-08-29

Publicado: 2025-09-12

“Psicología del testimonio en el proceso penal, su aplicación en la práctica y mecanismos para verificar la veracidad de los testimonios”

“Psychology of testimony in criminal proceedings, its application in practice, and mechanisms for verifying the veracity of testimony”

Autor:

Amador Antonio Vilca Gonzales¹

<https://orcid.org/0000-0001-7452-6230>

amadorvilca35@gmail.com

**Abogado/ Magíster en la Universidad
Nacional del Altiplano
Puno - Perú**

Mardux Huahuasoncco Caballero²

<https://orcid.org/0009-0002-1537-8850>

marduxh@gmail.com

**Abogado/ Magíster Magister en la
Universidad Cesar Vallejo
Cusco - Perú**

Shania Dánae Vilca Silva³

<https://orcid.org/0009-0003-9992-7964>

shaniadanaev@gmail.com

**Estudiante de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Puno - Perú**

Cómo citar

Vilca Gonzales, A. A., Huahuasoncco Caballero, M., & Vilca Silva, S. D. (2025). “Psicología del testimonio en el proceso penal, su aplicación en la práctica y mecanismos para verificar la veracidad de los testimonios”. *ASCE*, 4(3), 2454–2477.

Resumen

El presente estudio tuvo como finalidad examinar la influencia de la psicología del testimonio en la evaluación de la prueba testimonial dentro del proceso penal, identificando su uso en contextos específicos y los métodos adecuados con el fin de abordar sobre los mecanismos para verificar la credibilidad y exactitud de los testimonios. La investigación se llevó a cabo con un enfoque cualitativo-descriptivo, empleando un método documental y jurisprudencial, lo que permitió revisar sentencias de la Corte Superior de Justicia de Puno, análisis de casos penales y literatura científica reciente sobre psicología del testigo y derecho procesal penal. Los resultados demuestran que, (i) La psicología del testimonio, aporta al proceso penal en la valoración de la prueba testimonial, asimismo, proporciona los siguientes insumos al proceso penal; memoria, el olvido, recuerdo, percepción, tonalidades de la voz, gestualidad, estado de ánimo, etc. (ii) El testimonio brindado por el testigo en juicio oral se debe someter a un análisis riguroso y amplio bajo los presupuestos aportados por la psicología del testimonio; memoria, olvido, recuerdo, percepción, tonalidades de la voz, gestualidad, estado de ánimo, etc. (iii) Los mecanismos para verificar la veracidad del testimonio son; la prueba del polígrafo, la confesión sincera y algunos mecanismos de simplificación procesal. En conclusión, el estudio confirma que la psicología del testimonio representa un aporte esencial para fortalecer la valoración de la prueba testimonial y la seguridad jurídica, promoviendo decisiones judiciales más objetivas, fundamentadas y respetuosas de los derechos procesales. Sin embargo, es necesario un mayor compromiso por parte de los operadores de justicia para integrar de manera efectiva estos criterios científicos en el análisis de los testimonios.

Palabras clave: Psicología del Testimonio, Prueba Testimonial, Proceso Penal, Valoración Judicial, Corroboración, Credibilidad.



Abstract

The Purpose Of This Study Was To Examine The Influence Of The Psychology Of Testimony On The Evaluation Of Testimonial Evidence In Criminal Proceedings, Identifying Its Use In Specific Contexts And The Appropriate Methods For Addressing The Mechanisms For Verifying The Credibility And Accuracy Of Testimony. The Research Was Conducted Using A Qualitative-Descriptive Approach, Employing A Documentary And Jurisprudential Method, Which Allowed For A Review Of Judgments From The Superior Court Of Justice Of Puno, Analysis Of Criminal Cases, And Recent Scientific Literature On Witness Psychology And Criminal Procedural Law. The Results Show That (I) The Psychology Of Testimony Contributes To The Criminal Process In The Assessment Of Testimonial Evidence And Also Provides The Following Inputs To The Criminal Process: Memory, Forgetting, Recollection, Perception, Tone Of Voice, Gestures, Mood, Etc. (Ii) The Testimony Provided By The Witness In Oral Proceedings Must Be Subjected To Rigorous And Comprehensive Analysis Based On The Assumptions Provided By The Psychology Of Testimony: Memory, Forgetting, Recollection, Perception, Tone Of Voice, Gestures, Mood, Etc. (Iii) The Mechanisms For Verifying The Veracity Of Testimony Are: Polygraph Testing, Sincere Confession, And Certain Mechanisms For Procedural Simplification. In Conclusion, The Study Confirms That The Psychology Of Testimony Represents An Essential Contribution To Strengthening The Assessment Of Testimonial Evidence And Legal Certainty, Promoting More Objective, Well-Founded, And Respectful Judicial Decisions Of Procedural Rights. However, A Greater Commitment On The Part Of Justice Operators Is Necessary To Effectively Integrate These Scientific Criteria Into The Analysis Of Testimony.

Keywords: Psychology Of Testimony, Testimonial Evidence, Criminal Procedure, Judicial Assessment, Corroboration, Credibility.

Introducción

La psicología del testimonio se presenta como un campo de investigación que cruza diversas disciplinas, ganando un papel crucial en el sistema penal contemporáneo. A nivel mundial las áreas de la ley y la psicología han encontrado un punto en común al investigar la fragilidad de la memoria, el efecto de la sugestión, la percepción selectiva y la modificación de los recuerdos en la credibilidad y exactitud de los testimonios en juicios (Rodríguez, 2024). En países como Estados Unidos y España, la psicología del testimonio se considera una herramienta vital para evaluar la validez de las declaraciones, reconociendo que la evidencia testimonial no es un reflejo claro de la realidad, sino que puede estar influenciada por sesgos, manipulaciones y fallos cognitivos (Villasmil, 2024).

En el contexto de América Latina, los sistemas de justicia son objeto de críticas importantes en cuanto a la credibilidad de la evidencia testimonial. En naciones como México y Colombia, se han registrado incidentes donde los testigos han alterado la narración de los sucesos, motivados por intereses personales, presiones externas o fallas en los procesos de control (Alvarez y otros, 2025). En la problemática ha generado discusión sobre la necesidad de incorporar la psicología en la práctica legal, de modo que jueces y fiscales cuenten con pautas técnicas para diferenciar entre testimonios verídicos y declaraciones manipuladas o alteradas.

En el contexto del Estado del Perú, la ausencia de protocolos consistentes para la recolección, análisis y verificación de la evidencia testimonial menoscaba la fe en el sistema judicial y restringe la habilidad de los jueces y fiscales para distinguir lo que se considera válido de lo que no, apoyándose en criterios técnicos. Para solucionar estas fallas, en los últimos años han aparecido en Perú guías y documentos de instituciones que intentan uniformar la intervención pericial y la evaluación psicológica en el ámbito forense. Ejemplos de esto son las guías metodológicas que han sido aprobadas por el Ministerio Público y las iniciativas del Instituto de Medicina Legal, lo que evidencia un reconocimiento por parte de las instituciones sobre la necesidad de optimizar los procedimientos técnicos (Maldonado, 2025).

En la reciente literatura académica y legal, se hace un llamado a evitar el uso de métodos pseudocientíficos, como la interpretación del lenguaje no verbal o el uso excesivo del polígrafo, y a enfocarse en técnicas de entrevista forense que estén validadas y en herramientas de razonamiento probatorio que disminuyan la subjetividad en la valoración de los testimonios. La inclusión de la psicología del testimonio como respaldo técnico en la evaluación de la prueba testimonial podría fortalecer la búsqueda de la verdad material y mejorar la garantía de justicia, tanto en la guía para la toma de declaraciones como en la estructuración de informes periciales con criterios que se puedan replicar y que se basen en evidencia (Alday, 2025).

La crítica hacia el testimonio se centra en que este método probatorio ha perdido su funcionalidad, confianza y validez en el proceso penal (Sanabria, 2019). En la realidad, son varios los testigos que optan por ser deshonestos, agrandan los acontecimientos o incluso

inventan historias para favorecer a una de las partes. Mientras que algunos involucrados en el proceso intentan reproducir de manera precisa lo ocurrido mediante peritajes, documentos y testimonios, otros alteran la realidad al presentar declaraciones que distorsionan la verdad. Ante esta circunstancia, los jueces deben enfrentar la difícil tarea de diferenciar entre versiones auténticas y fraudulentas, lo cual pone en riesgo la justicia y el debido proceso (Neira y otros, 2022).

En el Perú, los estudios indican que debería integrarse de manera formal la psicología del testimonio como una técnica que analice de forma metódica los elementos que afectan la calidad de los testimonios en donde la memoria y olvido, percepción, lenguaje no verbal (con cautela), reacciones emocionales y consistencia narrativa. La meta es detectar en qué situaciones una declaración presenta discordancias que afectan su validez, y, por otro lado, cuándo el relato de un testigo coincide con los sucesos tal como ocurrieron. En donde la integración tiene como finalidad transformar conocimientos teóricos (provenientes de la psicología experimental y forense) en procedimientos que se puedan aplicar en el ámbito judicial (Mira, 1991)

A partir de esto, la investigación plantea un modelo práctico de análisis para utilizar en juicios penales: un protocolo de evaluación de testimonios que combine (a) entrevistas forenses organizadas (con el fin de minimizar sesgos por sugestión), (b) herramientas que midan la consistencia y el contexto de la memoria, (c) un registro metódico de aspectos emocionales y expresivos siempre haciendo una distinción entre el comportamiento observable y las inferencias sobre la veracidad y (d) la elaboración de un informe pericial que presente los resultados con niveles de certeza y limitaciones metodológicas claramente expuestas. La intención es que este modelo sea útil para profesionales en psicología y fácil de entender para jueces y fiscales (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021).

En el contexto institucional y operativo, la reciente renovación de las normas y directrices del Instituto de Medicina Legal y del Ministerio Público como la “Guía Metodológica para Evaluación Psicológica Forense” que fue aprobada en 2025 establece un fundamento técnico que pretende uniformar los procesos periciales en situaciones de violencia y otros delitos. Asimismo, permite la incorporación de protocolos de psicología del testimonio que se adecuan al sistema peruano. La existencia de estas normas contribuye a reducir la variabilidad en las prácticas forenses y refuerza la validez científica de los informes periciales (Maldonado, 2025).

Respecto a la comprobación de la veracidad de los testimonios, lo esencial es adaptar lo sugerido a las regulaciones procesales actuales: el Código Procesal Penal peruano establece normas para la prueba testimonial y el sistema probatorio en el proceso penal; por lo tanto, cualquier procedimiento pericial debe adherirse y complementarse con las reglas de admisibilidad, valoración y contradicción que dicho Código define. En la práctica, esto significa que las técnicas psicológicas propuestas deben ser documentadas, registradas y estar sujetas a interrogatorios y revisiones judiciales, tal como lo establecen las normas procesales (Código Procesal Penal, 2004).

Por ende, el análisis se centra en la aplicación práctica, alejándose de la teoría, y propone directrices específicas para incorporar la psicología del testimonio en situaciones concretas. Este enfoque busca facilitar herramientas efectivas para jueces, fiscales y abogados defensores, asegurando que la valoración de la prueba testimonial no dependa solamente de criterios subjetivos, sino que esté fundamentada en elementos técnicos y científicos.

La investigación actual busca determinar el papel de la psicología del testimonio como disciplina en relación con las pruebas testimoniales, entendiendo que su función va más allá de simplemente registrar lo que una persona recuerda; implica también estudiar cómo factores cognitivos, sociales y emocionales afectan la formación de esos recuerdos. Esto otorga al juez un marco técnico para juzgar la robustez y la coherencia de un testimonio. Además, se pretende analizar el uso de la psicología del testimonio en casos concretos dentro del proceso penal, llevando el conocimiento teórico a situaciones prácticas al evaluar la coherencia interna de las narraciones, la consistencia entre distintas versiones, el lenguaje corporal y la posible influencia de elementos externos.

Por último, se busca identificar los métodos adecuados para validar la veracidad de los testimonios conforme al Código Procesal Penal peruano (2004), con el fin de evaluar si la legislación actual ofrece suficientes herramientas para asegurar la credibilidad de las declaraciones, de modo que la inclusión de criterios psicológicos y procedimientos normativos claros permita disminuir la frecuencia de testimonios falsos y fortalecer el sistema de justicia.

Marco Teórico

La psicología del testimonio conlleva a ser un campo interdisciplinario que surge de la interacción entre la psicología y el sistema legal penal, con el propósito de investigar la veracidad y fiabilidad de las afirmaciones realizadas por los testigos en un juicio. Su creación responde a la necesidad de aportar un enfoque científico a la evaluación de la evidencia testimonial, que anteriormente se fundamentaba en la intuición del juez o en criterios de sentido común. En la actualidad, esta área es valorada como un recurso vital para magistrados, fiscales, defensores y psicólogos forenses, ya que ofrece parámetros técnicos que permiten distinguir entre testimonios auténticos y aquellos que pueden haber sido alterados por errores, sugerencias o incluso mentiras deliberadas (Deanesi L. , 2023)

La investigación en la psicología del testimonio y sus aportaciones se centra en estudiar los aspectos perceptivos, de atención y de memoria que influyen en la forma en que un testigo registra y recuerda los eventos. Manzanero (2021), señala que esta disciplina no solo considera la precisión de lo recordado, sino también la fiabilidad de lo declarado, diferenciando entre lo que realmente presenció el testigo y lo que pudo haber sido sugerido o inventado. Así, la psicología del testimonio se convierte en una herramienta metodológica para examinar la coherencia dentro de un relato, la consistencia de las narrativas ofrecidas en diversos momentos del proceso, así como los elementos no verbales que acompañan la declaración

La aplicación de la psicología del testimonio en América Latina ha tenido un desarrollo específico en la doctrina del Perú, donde autores como Neyra y otros (2020), han destacado la importancia de considerar variables como la personalidad, la salud mental, el estado emocional y las circunstancias externas en las que se emite un testimonio. En donde aportaciones son fundamentales para comprender que el contenido de una declaración no solo depende de la experiencia vivida, sino también de la interacción.

En este ámbito, la valoración del testimonio requiere considerar aspectos como la memoria tanto a corto como a largo plazo, la atención, el olvido y la rememoración. Por ejemplo, Figueroba (2025), sostiene que el testimonio se basa principalmente en la memoria episódica, que se relaciona con sucesos ubicados en un tiempo y lugar determinados, aunque esta puede verse afectada por sentimientos o por el paso del tiempo. Además, el olvido y la alteración son fenómenos típicos en la memoria humana que deben tomarse en cuenta en los procesos legales, puesto que no siempre indican falsedad, sino limitaciones naturales en la recuperación de sucesos del pasado (Escorsa & Maquilón, 2022).

La psicología del testimonio, por ende, se configura como una base científica para la evaluación de las pruebas, brindando al juez herramientas que superan la simple valoración subjetiva. Como indica Salazar y otros, (2023), su finalidad es mejorar la habilidad de testigos y víctimas para evocar los hechos con mayor precisión, mientras proporciona criterios que permiten identificar testimonios alterados o influenciados. En donde el área del conocimiento contribuye a la elaboración de un proceso penal más riguroso, equilibrado y respetuoso de las garantías, donde la decisión del juez se fundamente en pruebas analizadas de manera más exhaustiva y fiable.

Percepción y memoria

La percepción constituye el primer paso en la creación del testimonio, actuando como el mecanismo mediante el cual una persona procesa la información recibida a través de los sentidos y le otorga un sentido (Soria & Sáiz, 2018). Por ende, Manzanero (2021), conlleva a la sensación, no se puede tener percepción y, por lo tanto, sin percepción no hay memoria, ya que solo aquello que ha sido previamente percibido puede ser guardado en la memoria. De esta manera, memoria y percepción son procesos que están conectados: mientras que la percepción organiza las sensaciones para transformarlas en significados, la memoria se encarga de conservar y reconstruir esa información significativa. Sin embargo, este procedimiento puede estar influenciado por diversos elementos —edad, grado de atención, características de la personalidad, estado emocional, creencias o expectativas— que impactan la manera en que un testigo codifica e interpreta los eventos (Fuenmayor & Villasmil, 2008).

Gestualidad y comunicación no verbal

La comunicación no verbal tiene un papel fundamental en el análisis de los testimonios. En los juicios orales, aspectos como los gestos, movimientos corporales, pausas y silencios son factores

que afectan cómo jueces y observadores valoran al testigo. Estudios clásicos, como los realizados por Ekman, han demostrado que los gestos involuntarios pueden reflejar emociones, tensiones o intentos de engaño (Viñambres, 2019). Sin embargo, es importante interpretar la gestualidad con cautela, ya que no todas las expresiones corporales son señales de deshonestidad: una persona nerviosa podría estar diciendo la verdad, mientras que un testigo que miente podría controlar sus gestos para parecer convincente.

Nerviosismo, miedo y estado de ánimo

La inquietud y el temor son reacciones comunes durante los testimonios en un juicio. Engañar requiere más esfuerzo mental que ser honesto, lo que genera estrés y reacciones físicas como sudor, enrojecimiento o tartamudeo (Selva, 2024). No obstante, estos indicios no deben tomarse como pruebas concluyentes de mentira, ya que también pueden representar la tensión emocional del entorno judicial. Además, el estado emocional influye en la memoria y en la manera en que se recuerdan los hechos. Sentimientos de angustia o tristeza, por ejemplo, pueden otorgar credibilidad al testimonio cuando reflejan el dolor de vivir una experiencia traumática (Manzanero, 2021).

Exactitud y credibilidad del testimonio

La precisión del testimonio se refiere a la alineación entre lo que se dice y lo sucedido realmente, mientras que la credibilidad está vinculada a cómo los jueces o espectadores valoran al testigo (Ayala, 2020). En este ámbito, es esencial distinguir entre la veracidad de la narración y la fiabilidad del testigo. Factores como la sugestión, la introducción de ideas, el tiempo que ha pasado, el ruido ambiental, la distancia o la iluminación pueden modificar la percepción y provocar errores de omisión o de inclusión, afectando la exactitud del testimonio (Manzanero, 2021). Por consiguiente, la psicología del testimonio sugiere que se preste más atención al contenido de la declaración que a las características conductuales del testigo.

Psicología del testimonio en el proceso penal

La importancia del testimonio en el ámbito penal ha sido motivo de debate, ya que en varios sistemas legales la declaración de un testigo se considera suficiente para establecer culpabilidades. Sin embargo, la teoría advierte sobre los riesgos de basar un veredicto solo en testimonios, debido a la fragilidad de la percepción y la memoria humanas (Solís, 2000). La psicología del testimonio se centra en identificar los elementos que afectan la habilidad de un testigo para percibir, recordar y compartir los eventos, con el fin de ofrecer criterios objetivos que ayuden a evaluar la veracidad de los testimonios.

Testigos y tipologías

El estudio de los testigos implica tener en cuenta las diversas formas en que pueden participar en un juicio. Un testigo directo es aquel que presencia los eventos mediante sus propios sentidos,

en contraste, el testigo de referencia relata acontecimientos que le han sido referidos por otros, lo cual disminuye considerablemente la confiabilidad de su testimonio. Asimismo, existe el testigo perito, quien proporciona información técnica o científica basada en su expertise, lo que otorga un valor adicional a la evidencia testimonial (Pravia, 2024).

Falso testimonio

El falso testimonio durante un juicio es una de las dificultades más importantes en el ámbito del derecho penal, ya que impacta de manera directa en la búsqueda de la verdad y, por lo tanto, en la justicia. El testigo presenta una situación diferente en comparación con el acusado, ya que este último tiene el derecho a permanecer en silencio y no inculparse, mientras que el testigo está legalmente obligado a brindar un testimonio veraz sobre los eventos que presencié o conoció, siempre que su declaración no lo exponga a la responsabilidad penal. Esta diferenciación se basa en el principio de igualdad de armas en el proceso y se respalda por las normativas del Código Procesal Penal (CPP) (2004) en particular en los artículos 162, 163 y 170, que establecen las capacidades, responsabilidades y el procedimiento que rige la declaración de un testigo.

La promesa o juramento que el testigo debe realizar antes de declarar indica la intención del legislador de establecer una conexión ética del testigo con la verdad. Sin embargo, diversos autores argumentan que esta práctica tiene objeciones desde una perspectiva político-jurídica, ya que el uso de términos religiosos o históricos no garantiza que el declarante dirá la verdad de manera objetiva. Así, la honestidad del testimonio no debe depender de fórmulas verbales, sino de la convicción personal del testigo y del análisis crítico que lleve a cabo el juez mediante un enfoque de sana crítica racional (Tomás & Espinoza, 2022).

El delito falso de testimonio

El delito de falso testimonio, que se encuentra definido en el artículo 409 del Código Penal, castiga a quien no dice la verdad durante un juicio, dado que la declaración del testigo tiene un papel fundamental: ayudar a aclarar los hechos. En contraste, el acusado no está obligado a colaborar con la acusación que enfrenta, pudiendo incluso proporcionar declaraciones falsas sin que esto sea considerado un delito. Además, el CPP establece ciertas excepciones al deber de declarar, como el derecho a abstenerse de declarar para los parientes cercanos del acusado, lo cual busca proteger los derechos de todas las partes involucradas (Código Procesal Penal, 2004).

En lo que se refiere a la categorización de los testigos, la teoría menciona diversas clases: los testigos en sentido estricto, los falsos o manipulados, los expertos y los especiales, cada uno teniendo un rol particular en el proceso (Soroeta, 2022). También, el testimonio puede ser directo, cuando se basa en la percepción inmediata a través de los sentidos, o indirecto, cuando proviene de lo que otros han dicho. Esta clasificación resalta la importancia de analizar no solo la declaración en sí, sino también cómo se obtuvo esa información.

Testimonio

El testimonio, que se define como lo que una persona natural dice sobre eventos del pasado que ha percibido a través de sus sentidos, es una forma crucial de evidencia en el ámbito penal (Barrios, 2005). Su importancia radica en su habilidad para recrear los acontecimientos mediante el relato de quienes los vivieron, aunque también está influenciado por limitaciones propias de la naturaleza humana: fallos en la percepción, alteraciones de la memoria, influencias externas o intereses personales. Por lo tanto, la evaluación del testimonio exige que el juez realice un análisis detallado de elementos tanto objetivos como subjetivos, apoyándose en la lógica, la experiencia y en ramas complementarias como la psicología del testimonio y la criminología (Páez, 2014).

Por ende, la evidencia testimonial no puede ser considerada de forma aislada, sino que debe ser integrada en un marco probatorio más extenso y estar sujeta al principio de contradicción. Solo así se puede garantizar que el testimonio cumpla su finalidad procesal: ayudar en la reconstrucción judicial de los hechos y en la formación de la convicción del juez siguiendo criterios de racionalidad y objetividad.

Metodología

En el caso concreto, la investigación tiene un enfoque mixto, dado que, analizamos e interpretamos nuestro eje temático, que tiene que ver con una discusión de un asunto teórico práctico: “PSICOLOGÍA del TESTIMONIO en el PROCESO PENAL, su APLICACIÓN y los MECANISMOS para VERIFICAR la VERACIDAD”, para tal efecto desarrollamos los siguientes tópicos (sub-ejes temáticos): (i) Aporte de la psicología del testimonio en relación a la prueba testimonial, (ii) Aplicación de la psicología del testimonio (teoría) en los casos concretos y (iii) finalmente, Mecanismos para verificar la veracidad de los testimonios en el Proceso Penal.

La investigación tiene un paradigma mixto, porque los ejes temáticos desarrollados tienen que ver con discusiones de carácter teórico y práctico a la vez. La investigación parte de situaciones prácticas, problemáticas que ocurren en el plano de la realidad; el problema de la psicología del testimonio es un asunto que tiene que ver con su aplicación en el proceso penal peruano, ello se verifica a la luz de los casos prácticos objeto de análisis.

La estructura del diseño de la investigación se compone de dos niveles fundamentales: primero, la definición del problema de investigación, que proporciona una guía clara sobre la esencia de la cuestión a investigar, y segundo, el enfoque metodológico que determina las fases a seguir para alcanzar los resultados deseados. Se considera dogmático debido a que examina la entidad que se conoce como psicología del testimonio, la cual se organiza en tres áreas temáticas: las

aportaciones de esta disciplina al proceso judicial, su uso en situaciones concretas y los métodos de supervisión y comprobación de la veracidad de los testimonios.

El tema principal de esta investigación se centra en la psicología del testimonio dentro del ámbito del proceso penal, analizando su utilidad, aplicación y los métodos que se emplean para comprobar la veracidad de las declaraciones, con el propósito de comprender y ofrecer soluciones a un problema legal particular. En el tema constituye el foco de la tesis y permite, a través de un enfoque ordenado, identificar nuevas definiciones y características que amplían el entendimiento jurídico sobre la prueba testimonial.

En relación con el ámbito de estudio, la investigación se divide en tres dimensiones: temática, espacial y temporal. La dimensión temática incluye el estudio del impacto de la psicología del testimonio en lo que respecta a la prueba testimonial, su uso en casos concretos y los sistemas para evaluar la veracidad; la dimensión espacial se refiere a la ciudad de Puno, específicamente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano; y la dimensión temporal se establece entre los años 2020 y 2021, durante las fases de proyecto y tesis. Además, la investigación se basa en datos fácticos que combinan enfoques teóricos y prácticos, analizando para ello treinta sentencias seleccionadas al azar del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Puno, con el objetivo de establecer cómo los jueces utilizan la psicología del testimonio al analizar las declaraciones de los órganos de prueba, lo que a su vez brinda mayor consistencia, coherencia y validez a los resultados alcanzados.

Tabla 1

Base Fáctica de la Investigación Casos: Sentencias condenatorias y absolutorias.

CASOS	NÚMERO DE CASOS	TOTAL
Sentencias condenatorias.	20	20
Sentencias absolutorias.	10	10
		30

Fuente: CSJ de Puno.

Elaboración: Personal.

El enfoque en la investigación legal es fundamental para lograr el entendimiento, ya que incorpora una serie de métodos organizados y sistemáticos que permiten describir, examinar y proponer soluciones a los desafíos legales.

En este trabajo se emplearon distintos métodos: el dogmático, que ayudó a estudiar el concepto de la prueba testimonial a través de la interpretación de textos legales, el desglose de normas y la construcción de argumentos en situaciones concretas; el sistemático, que facilitó la conexión de la psicología del testimonio como un área interdisciplinaria vinculada al derecho, relacionándola con normativas, doctrinas y decisiones judiciales; y la argumentación legal, que se utilizó para desarrollar razones contundentes que respalden la idea de que la psicología del testimonio debe implementarse en el proceso penal, proporcionándole un fundamento científico.

Además, se aplicó el método del estudio de casos, revisando treinta fallos dictados por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Puno, con la finalidad de comprobar la aplicación tangible de esta disciplina en la evaluación de testimonios.

El método exegético, centrado en la interpretación directa de las leyes, con el objetivo de aclarar el significado real de las normativas que conciernen a la competencia física y mental del testigo. La fusión de estos métodos garantizó un análisis completo, tanto en el ámbito teórico como práctico, sobre la importancia de la psicología del testimonio en el proceso penal.

En el presente estudio se emplearon múltiples herramientas que facilitaron la recolección, estructuración y análisis de datos de manera organizada, siendo dichos instrumentos fundamentales para alcanzar los objetivos planteados. Según lo señalado Murillo y otros (2023), en donde las herramientas combinan una estructura que define el tipo de enfoque empírico y un contenido que se traduce en indicadores o elementos como preguntas o aspectos de observación, lo que permite un acceso más eficaz a los fenómenos analizados.

En este sentido, se utilizaron fichas para el análisis de contenido, fichas para la revisión de documentos, fichas bibliográficas, fichas para el análisis de casos cualitativos, fichas textuales, fichas resumidas y listas de verificación, todas aplicadas en distintas fases del estudio para trabajar con fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como con decisiones del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Puno. Estas herramientas no solo resultaron valiosas para desarrollar el marco teórico, sino que también ayudaron a sistematizar la información fáctica y organizar los datos en torno a los tres ejes de investigación: las aportaciones de la psicología del testimonio en el proceso penal, su implementación en casos concretos y los métodos para verificar la veracidad de las declaraciones, asegurando así un análisis completo y coherente.

Resultados

La investigación constituye el pilar fundamental de los resultados y de la discusión, en la cual se elabora un sistema de ideas fundamentado en los tres ejes temáticos definidos: la aportación de la psicología del testimonio en lo que respecta a la prueba testimonial, su uso en situaciones concretas y las técnicas para verificar la autenticidad de los testimonios en el ámbito penal.

SUB CAPITULO N.º 01.- Establecer el aporte de la psicología del testimonio como disciplina en relación a la prueba testimonial.

Uno.- Aportaciones de la psicología del testimonio a la prueba testimonial

La psicología del testimonio se presenta como una aportación crucial en la evaluación de la prueba testimonial, ya que ofrece al derecho procesal penal herramientas científicas para

analizar la veracidad, consistencia y fiabilidad (credibilidad y exactitud) de lo que los testigos manifiestan. A diferencia de una visión estrictamente formal de la norma, esta área del conocimiento brinda un enfoque interdisciplinario que ilustra cómo distintos factores internos como la memoria, las emociones, la percepción y los sesgos cognitivos, así como factores externos como la presión social o las condiciones bajo las cuales se realiza el interrogatorio pueden influir en las declaraciones de un testigo. En este sentido, su inclusión en el proceso penal fortalece la objetividad en las decisiones judiciales al ofrecer al juez criterios psicológicos que le permiten detectar contradicciones, omisiones o manipulaciones en los relatos (Deanesi L., 2023). Asimismo, la psicología del testimonio promueve una evaluación más humana y científica de la prueba, reduciendo la posibilidad de errores judiciales y garantizando de manera más efectiva los derechos fundamentales tanto del acusado como de las víctimas.

DOS. La psicología del testimonio y las reglas de la sana crítica

Las reglas de la sana crítica obligan al juez a perfeccionar sus conocimientos y hacerse de los principios de la psicología, no tiene que ser un erudito en psicología pero está obligado a sumergirse en la psicología judicial y en el conocimiento de la crítica del testimonio como objeto de conocimiento esencial, y por consiguiente a ensayar incursiones en la idiosincrasia de los testigos, a identificar al testigo y a determinar la naturaleza del testimonio, y esto sólo puede hacerlo buscado en profundidad la caracterología del testigo, procurando asimilar hecho y ley. Se entiende que las reglas de la sana crítica tienen una función que cumplir en el proceso, pero en la valoración del testimonio sólo podrán aplicarse cuando el juez advierte que está en presencia de una prueba testimonial, entendida en su sentido propio y peculiar, cuya correcta valoración no podrá hacerse sino ciñéndose a sus reglas (Collantes & Villacreses, 2021).

TRES. Parámetros de la declaración testimonial

En el contexto judicial, la psicología relacionada con el testimonio ha facilitado un cambio de enfoque, pasando de centrarse en la persona que declara a centrarse en el contenido de la declaración misma. Esto significa que, en lugar de concentrarse solo en el testigo y su lenguaje corporal, la atención se dirige hacia la validez de lo que se ha dicho y los elementos lingüísticos que lo sustentan. Lluch (2016), señala que, en muchas ocasiones, los jueces, quienes no cuentan con una formación específica en psicología, pueden ser afectados por percepciones instantáneas influenciadas por gestos o comportamientos físicos, cuando la realidad muestra que hay individuos que pueden mentir con total calma, mientras que otros, aunque sean veraces, pueden parecer nerviosos o incómodos en un tribunal.

Uno de estos criterios es el conocimiento que tiene el testigo, es decir, la información que posee en relación con el tiempo, el modo y el lugar de los acontecimientos. La naturalidad de la narración a menudo es un indicativo de sinceridad, mientras que un exceso de detalle o claridad que favorezca a uno de los implicados puede ser un indicativo de desconfianza. De igual manera, una homogeneidad excesiva en diferentes testimonios cuando varios testigos relatan un

acontecimiento usando las mismas palabras o detalles suscita dudas sobre si hubo un pacto entre ellos, lo cual afecta negativamente la credibilidad del testimonio. Además, como apuntan otros investigadores, no siempre es el testigo directo quien tiene mayor credibilidad, ya que su memoria puede estar alterada, mientras que un testigo indirecto, debido a su cercanía en el tiempo o capacidad de recordar, podría ofrecer información más precisa que la de alguien que vivió el hecho de manera directa (González, 2007).

CUATRO. Aporte en el ámbito probatorio

La psicología del testimonio aporta al ámbito probatorio la capacidad de incorporar al proceso judicial criterios de evaluación objetivos que ayudan al juez a fundamentar sus decisiones de forma más rigurosa y controlada. Estos criterios, creados por la doctrina en España, se enfocan en aspectos observables del testimonio, evitando que el juez se base exclusivamente en intuiciones subjetivas o impresiones instantáneas. Así, la coherencia interna del relato actúa como un primer filtro, dado que la ausencia de contradicciones sugiere consistencia en la declaración, mientras que las contradicciones pueden indicar debilidad o manipulación en el testimonio (Deanesi L. , 2023).

En otro elemento relevante es la contextualización del relato, donde el testigo localiza los hechos dentro de un espacio y tiempo específicos, narrando lo que sucedió antes, durante y después del incidente. Este recurso aumenta la credibilidad, ya que una narración que incorpora detalles del entorno o circunstancias externas, como la visibilidad o el lugar donde se encontraba, otorga un mayor grado de fiabilidad. Además, se añaden corroboraciones periféricas, que son datos o hechos indirectos que refuerzan lo que dice el testigo. Aunque estos no validan directamente el relato, permiten al juez compararlo con otras pruebas y justificar su decisión de manera sólida.

CINCO. Principios a tener en cuenta para interpretar el artículo

En un estado constitucional de derechos la pregunta sería: ¿Qué principios debemos usar para interpretar en el artículo 71.4? del código procesal penal?

La interpretación de esta institución jurídica, debe partir enarbolando en lo más alto el principio de inocencia del que goza todo imputado dentro de un proceso penal, asimismo, debe tener como base el principio *pro homine*, implica que toda interpretación debe realizarse en favor del imputado y como tercer argumentó, la interpretación del artículo 71.4 del CPP debe realizarse bajo el foco del garantismo penal, esta escuela procesal lo único que pide es el respeto a las garantías procesales, respeto a los derechos del imputado, respeto a los derechos del agraviado y respecto a todos los sujetos procesales que intervienen en una causa penal; principio de legalidad procesal, debido proceso, plazo razonable entre otros.

SEIS. Proceso del acto testimonial

El proceso de la declaración testimonial implica una serie de dinámicas complejas donde están presentes factores de percepción, cognición y comunicación. Primero, el testigo se conecta con los eventos a través de sus sentidos, siendo la vista y el oído los más importantes, aunque el tacto, el olfato y el gusto también pueden intervenir. Esta percepción inicial requiere un grado de atención y concentración, ya que la calidad del registro en la memoria depende de ello. Una vez que la información se ha almacenado, su recuperación dependerá tanto de los procesos relacionados con la memoria como del nivel de olvido natural que acompaña a toda experiencia humana. Sin embargo, la credibilidad de un testimonio no solo se basa en la memoria: intervienen también la capacidad verbal del testigo, sus habilidades de comunicación y su actitud hacia los hechos y las partes involucradas, aspectos que pueden influir en la claridad, objetividad y fiabilidad de lo declarado en el juicio.

SIETE: Sobre las entrevistas estándar

En relación con las entrevistas convencionales, la investigación de Fisher, Geselman y Raymond en 1987 reveló limitaciones importantes en las prácticas policiales tradicionales. Estos investigadores señalaron tres problemas principales: la interrupción frecuente en las narrativas, el uso excesivo de preguntas cerradas y la implementación de secuencias de interrogatorio que no son compatibles con la imagen mental que el testigo forma del acontecimiento. Estas limitaciones afectan la concentración del testigo, lo que resulta en respuestas superficiales, pérdida de detalles significativos y fragmentación en la memoria. Por lo tanto, la entrevista estándar, en vez de facilitar la recuperación de información, puede dificultarla, poniendo en riesgo la calidad del testimonio y, en consecuencia, el valor probatorio de las declaraciones.

SUB CAPITULO N.º 02.- Analizar la aplicación de la psicología del testimonio (teoría) en los casos concretos del proceso penal.

La implementación de la psicología del testimonio en el sistema judicial nacional ha ido avanzando de forma paulatina, aunque ha hecho aportes relevantes en el área de las pruebas y en la valoración de testimonios. La Corte Suprema, mediante varias decisiones, ha enfatizado que las declaraciones de testigos de referencia o colaboradores eficaces deben estar siempre respaldadas por elementos que las corroboren, de lo contrario, no se podrán considerar como evidencia suficiente que contrarreste la presunción de inocencia. Situaciones como el R. N. 173-2012 de Cajamarca, el R. N. 73-2015 de Lima y la Casación N.º 292-2019 de Lambayeque, destacan que la credibilidad de un testimonio no debería evaluarse de manera independiente, sino en relación con otros tipos de evidencia. También, desde la perspectiva de la psicología del testimonio, se ha señalado que no se debe desestimar el testimonio de los menores por inconsistencias menores, ya que su atención y memoria se centran en aspectos esenciales, mientras que los detalles secundarios suelen ser vagos. Esta tendencia en la jurisprudencia facilita un cambio de una valoración basada en “máximas de experiencia” hacia un enfoque científico, sustentado en bases psicológicas, que promueve la objetividad en los juicios.

En el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Puno, el examen de las sentencias permite evaluar en qué medida se aplican los principios de la psicología del testimonio en la actividad judicial. El objetivo es comprobar si los magistrados consideran pautas de valoración como la consistencia de los relatos, la contextualización de los acontecimientos, la existencia de corroboraciones secundarias o la identificación de detalles que podrían insinuar falsedad. Estas herramientas, que son científicas y objetivas, ayudan a reducir el grado de subjetividad en la evaluación de las pruebas y ofrecen mayor credibilidad a las resoluciones judiciales. De este modo, el análisis de las sentencias dictadas en Puno se transforma en un escenario fundamental para observar el verdadero impacto de la psicología del testimonio en el ámbito jurídico.

Verificación de la aplicación de la psicología del testimonio en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Tabla 2*Análisis de caso I*

CASO: PENAL	EXPEDIENTE: N° 00041-2019-10
ÓRGANO JURISDICCIONAL: 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	
JUEZ: FLORES MENENDEZ SHIRLAY BAZILKA	
DELITO: Defraudaciones, fraude procesal, abuso de firma en blanco.	
SUPUESTO.- ANALISIS DEL RUBRO DE PRUEBA TESTIMONIAL.	
SENTENCIA: (RESOLUCIÓN N° 17-2021)	
CASO.- la <i>declaración testimonial de la agraviada Natalia Contreras Nina</i>, quien en juicio oral ha señalado que es dueña junto a su cuñado Nicandro, del inmueble ubicado en Urb. Aziruni III Etapa Mz. V Lote 2 Jayllihuaya, adquirieron el 28 de octubre de 2013 de la persona de Basilio Churata Calsin con escritura 02,842; puesto a la vista ha reconocido la <i>Escritura Pública N° 02,842-2013, de donde se desprende la compra venta otorgada por Basilio Churata Calsin a favor de Natalia Contreras Nina y Nicandro Ramiro Jacinto Maron, el Puno a los 28 días de octubre de 2013, respecto al lote de terreno urbano signado como el Lote N° 02 de la Manzana V9 ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa de Puno, por el monto de S/3,500.00, declarando el vendedor ser dueño y propietario y que adquirió mediante escritura de compraventa otorgada por Moises Bonifacio Lopez Cruz en fecha 23 de octubre de 2013</i>; asimismo, en juicio oral ha señalado que el señor William Arturo se abusó de su terreno, ella hizo su casita ahí, el señor William no tiene posesión pero había solicitado a la Municipalidad de Jayllihuaya un certificado de posesión presentado una minuta con una fecha de cuando tenía 16 años y con un costo en intis cuando ya había soles; ha destruido su casa y cerco perimétrico y lo vendió a su madre Marina Isabel; no sabe si la persona que le vendió haya estado o no en posesión, ella se compró de buena fe; cuando compro ha tractoreado, hizo chacra, y el año 2016 ha vivido allí; cuando fue a la Municipalidad a solicitar un certificado de posesión, se enteró que a William Vela le habían entregado un certificado de posesión.	
No aplica la psicología del testimonio	

Tabla 3*Análisis de caso II*

	EXPEDIENTE: N° 00095-2016-62
CASO: PENAL	
ÓRGANO JURISDICCIONAL: 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	

JUEZ: CONDORI CHATA YESSICA
DELITO: Lesiones Culposas.
SUPUESTO.- ANÁLISIS DEL RUBRO DE PRUEBA TESTIMONIAL.
SENTENCIA: (RESOLUCIÓN N° 11)
CASO.- hechos que se encuentran probados con <i>la declaración testimonial de Nelly Marleny Salas Coaquira</i> , quien ha señalado que a consecuencia del accidente que tuvo su esposo Miguel Pascual Carpio Miranda averiguo los hechos, y en el lugar donde ocurrió una señorita - <i>María Jesusa Pineda Coila</i> -, le indico ha visto que le han impactado a su esposo un carro de la empresa “El Dorado”, - <i>zapatito de cortinas entre amarillas y parecían también naranja y la nariz era completamente negra</i> -, y ella fue a la empresa “El Dorado” para saber cuántos carros zapatitos tenía la empresa a efecto de determinar el vehículo que ocasiono el accidente, tomando las placas de los mismos, y posteriormente cuando estaba en la empresa “El Dorado” vio a la señorita María Jesusa Pineda Coila a quien le pidió que reconozca al chofer que estaba manejando el vehículo el día de los hechos, y la señorita lo reconoció al joven Santa María, señalándole que era él quien estaba manejando y fue quien ha bajo del carro.
No aplica la psicología del testimonio

Tabla 4*Análisis de caso III*

CASO: PENAL	EXPEDIENTE: N° 00473-2015-54
ÓRGANO JURISDICCIONAL: 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	
JUEZ: CONDORI CHATA YESSICA	
DELITO: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.	
SUPUESTO.- ANALISIS DEL RUBRO DE PRUEBA TESTIMONIAL.	
SENTENCIA: (RESOLUCIÓN N° 05 de fecha 19-09-2017)	
CASO.- En el presente proceso respecto a los hechos expuesto por la señora fiscal habiendo aceptado el acusado llegando a un acuerdo con la representación del Ministerio Público, de advierte que habiendo el acusado admitir los hechos materia de acusación ya no es materia de pronunciamiento a la forma y modo como es que se interpretan o avalaban los medios de prueba más aún si estos no han sido actuados en este plenario.	
No aplica la psicología del testimonio	

Tabla 5*Análisis de caso IV*

CASO: PENAL	EXPEDIENTE: N° 00524-2015-82
ÓRGANO JURISDICCIONAL: 1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	
JUEZ: FLORES MENENDEZ SHIRLAY BAZILKA	
DELITO: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.	
SUPUESTO.- ANALISIS DEL RUBRO DE PRUEBA TESTIMONIAL.	
SENTENCIA: (RESOLUCIÓN N° 12 de fecha 14-11-2019)	
CASO.- la <i>Declaración testimonial de Julio Eduardo Góngora Goyzueta</i> , quien en juicio oral ha señalado que trabaja en Fondepes desde marzo de 2014, realizó acciones de cobranza, y emitió un informe donde transcribió lo que le manifestaron sobre las resoluciones falsificadas; converso con el señor Losa Copari, quien le manifestó que con el señor Rodaric habían conversado de un tema de realizar un negocio de la truchicultura, y que había firmado algunos documentos para poder efectivizar, concretizar algún crédito, posteriormente se había comunicado y el señor Rodaric le había indicado de que no se había aprobado ningún crédito; posteriormente se comunicó con el señor José	

Lolo Flores Quispe, de la misma manera le indicó que había conversado con el señor Rodaric de que iban a realizar un negocio en la Truchicultura, que había recibido cierto monto de dinero que por “X” motivo con un socio se le había perdido; que el señor Charly se aproximó a la oficina del Fondapes junto con el señor Losa Copari, y el señor Charly le dijo que había firmado unos documentos en blanco pero que él no había recibido nada, y de igual manera era supuestamente para iniciar un negocio en la truchicultura; que se comunicó con Vicente Ponce HuallpaChoque, esposo de la señora Fabiana y hermano del señor David, quien le indico que en algún momento habían pactado con el señor Rodaric, indicándoles que podían ser beneficiados con créditos, pero él no iba a ser responsable a futuro, y que efectivamente en la ciudad de Tacna habían hecho la falsificación de los documentos de esas dos resoluciones de David y de Fabiana.

No aplica la psicología del testimonio

Tabla 6

Análisis de caso V

CASO: PENAL	EXPEDIENTE: N° 00844-2018-0
ÓRGANO JURISDICCIONAL: 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente	
JUEZ: VICTOR CALIZAYA COILA	
DELITO: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.	
SUPUESTO.- ANALISIS DEL RUBRO DE PRUEBA TESTIMONIAL.	
SENTENCIA: (RESOLUCIÓN N° 53 de fecha 12-07-2018)	
CASO.- El acusado Rubén Pachari Inofuente en su condición de alcalde de la Municipalidad provincial de Azángaro, tenía pleno conocimiento de lo acontecido en la primera convocatoria, y sin tener en cuenta las recomendaciones del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, avaló un expediente técnico insuficiente y falto de aspecto técnicos; a sabiendas que existían postores que por escrito le hicieron conocer que el proceso de adquisición de bienes estaba direccionado y favorecía con nombre propio a la empresa IPESA SAC, pese a ello hizo caso omiso y firmó el contrato con la referida empresa, y avalando una simulación contractual, optó por firmar una adenda en clara contravención a las normas de contratación estatal; ello implica una manifestación intencionada expresada en un interés indebido ajeno a la administración pública; su actuar constituye un abuso de cargo, específicamente de sus facultades de intervención en las contrataciones estatales y operaciones, dada su condición de titular de la entidad municipal.	
No aplica la psicología del testimonio	

SUB CAPITULO N.º 03.- Identificar los mecanismos idóneos para verificar la veracidad de los testimonios en el Código procesal penal.

Discusión: ¿Existe mecanismos de verificación de la verdad en el proceso penal?

INTROITO.- En este apartado se analiza sobre los mecanismos o instituciones procesales que nos permitan verificar y controlar la veracidad de la declaración de los órganos de prueba que dan sus declaraciones testimoniales los juicios orales tenemos por un lado las confesiones del acusado que sin objeciones aceptan los hechos tal conforme presenta el representante ministerio público pero esto está confesión en sí misma no es suficiente para establecer una condena verdadera sino que tiene que existir un mecanismo de corroboración Entonces advertimos de qué tiene que ver un mecanismo de control de estas declaraciones o testimonio sea que el acusado admita

cargos, o sea que los Testigos afirman hechos hay que tener mucho cuidado por ejemplo en las testimoniales de los Testigos un testigo no puede corroborar otros testigos si no tiene que ser una prueba diferente que corrobore una prueba documental una prueba indiciaria etc.

En el ámbito del derecho penal, comprobar la autenticidad de las declaraciones representa un reto crucial, ya que la confesión del acusado junto con los testimonios de los testigos debe someterse a controles que validen su credibilidad. La teoría y la práctica han señalado que un testigo no puede verificar la declaración de otro testigo, sino que la prueba a partir de testimonios necesita ser contrastada con otros elementos independientes, como la evidencia documental, pericial o indiciaria. En este contexto, una confesión honesta, aunque importante, no es suficiente por sí sola para justificar una condena, ya que debe cumplir con condiciones de voluntariedad, coherencia y corroboración externa, a fin de respetar la presunción de inocencia. De esta manera, se evidencia que el sistema procesal penal implementa mecanismos legales para evitar que la decisión judicial dependa únicamente de declaraciones que pueden ser manipuladas.

Entre los recursos de apoyo científico, el polígrafo se ha convertido en uno de los más controvertidos. Este aparato registra reacciones fisiológicas, como la presión arterial, el ritmo de la respiración y la conductividad de la piel, que se relacionan con los efectos del engaño. A pesar de que algunas investigaciones han mostrado altos niveles de efectividad, su aplicación en el contexto legal sigue siendo limitada debido a dudas sobre su fiabilidad y la tensión que genera frente a los derechos fundamentales del acusado. Además, se han explorado métodos como la hipnosis y el narcoanálisis, pero existen reservas serias sobre su poca confiabilidad y el posible riesgo de vulnerar derechos procesales. En resumen, la efectividad de estos métodos, sean científicos o legales, debe ser analizada con cautela, recordando que la búsqueda de la verdad en el proceso no puede ignorar la crítica sana, la lógica y la experiencia judicial como guías.

Discusión

La investigación realizada muestra que la psicología del testimonio se considera un elemento clave en la evaluación de la prueba testimonial en el ámbito penal del estado del Perú, ya que ofrece un marco de conceptos fundamentado en tres aspectos: sus aportaciones académicas, su uso en contextos específicos y los métodos para validar la veracidad de las declaraciones.

En primer lugar, los hallazgos sugieren que la psicología del testimonio ha hecho contribuciones significativas a la evidencia testimonial, facilitando criterios científicos que enriquecen el trabajo judicial. En este contexto, se ha evidenciado que aspectos psicológicos como la memoria, la percepción, los sesgos cognitivos y las emociones influyen directamente en la calidad del testimonio. Esto coincide con lo afirmado por Deanesi (2023), quien argumenta que estas aportaciones reducen los errores judiciales y promueven la defensa de los derechos

fundamentales. Asimismo, el análisis ratifica que la incorporación de estos criterios en la valoración de pruebas se alinea con las normas de la sana crítica, pues capacita al juez para examinar más a fondo la personalidad del testigo y el contenido de su declaración, evitando que se base únicamente en intuiciones subjetivas (Collantes & Villacreses, 2021)

En segundo lugar, se nota que la implementación de la psicología del testimonio en situaciones específicas dentro del proceso penal todavía enfrenta obstáculos. Los casos revisados en la Corte Superior de Justicia de Puno indican que, en la mayoría de las ocasiones, los jueces no aplicaron de manera explícita herramientas psicológicas para analizar los testimonios. Esto revela una discrepancia entre la teoría y la práctica: mientras que la doctrina moderna sugiere que la credibilidad de un testimonio debe evaluarse a través de la consistencia, el contexto y la existencia de corroboraciones externas (Lluch, 2016). la jurisprudencia revisada muestra una tendencia a mantener las decisiones sin recurrir a criterios técnicos.

En tercer lugar, con respecto a los métodos para comprobar la veracidad del testimonio, los hallazgos revelan que el sistema penal reconoce la importancia de contrastar las declaraciones con evidencias independientes, como documentos o peritajes, reafirmando que un testigo no puede validar el testimonio de otro. Este principio está vinculado a la presunción de inocencia y al garantismo procesal, que son fundamentos de los sistemas constitucionales de derechos (Ferrajoli, 2021). No obstante, la evaluación de métodos científicos complementarios como el polígrafo, la hipnosis o el narcoanálisis indica que, si bien pueden ofrecer aportes valiosos, su confianza y aceptación dentro de la práctica judicial siguen siendo restringidas por tensiones éticas y legales (Vazire y otros, 2022). Por consiguiente, el testimonio debe ser analizado desde una perspectiva holística que integre criterios psicológicos, evidencia objetiva y los principios fundamentales del proceso penal.

Los hallazgos de esta investigación reafirman que la psicología del testimonio contribuye a fortalecer tanto la objetividad como la legitimidad del proceso penal, aunque todavía enfrenta obstáculos en su aplicación práctica. Es crucial que los jueces incorporen de manera sistemática criterios psicológicos al evaluar los testimonios, superando una interpretación estrictamente formal de la prueba y moviéndose hacia una justicia más científica y garantista. La integración gradual de estos enfoques no solo optimiza la evaluación del testimonio, sino que también reduce la probabilidad de errores judiciales y asegura un mayor respeto por los derechos fundamentales de los imputados en el proceso.

Conclusiones

- La psicología del testimonio aporta al proceso penal en la valoración de la prueba testimonial, teniendo en cuenta los siguientes insumos; memoria del hablante de corto y/o largo plazo, el olvido, recuerdo, percepción, atención, etc. Descartando que las tonalidades de la voz, gestualidad, estado de ánimo, sirvan para el análisis de un testimonio. El testimonio se somete a un análisis riguroso y amplio bajo los presupuestos aportados por la psicología del testimonio. Ahora bien, los mecanismos para verificar la veracidad del testimonio son; la prueba del polígrafo, la confesión sincera y los mecanismos de simplificación procesal.
- La psicología del testimonio es una ciencia que analiza el testimonio (credibilidad y exactitud), aporta al proceso penal en la valoración de la prueba testimonial, y advertir cuál es el testimonio que tiene credibilidad y exactitud, asimismo, proporciona los siguientes elementos al proceso penal; memoria del hablante (de corto y/o largo plazo), el olvido (mecanismos de represión), recuerdo, percepción y atención; cada uno de estos elementos se debe analizar científicamente con una técnica adecuada del entrevistador, con la finalidad de verificar si el hablante incurre en alguna falsedad.
- El testimonio brindado por el testigo en juicio oral se someterá a un análisis riguroso y amplio bajo los presupuestos aportados por la psicología del testimonio; memoria del hablante de corto y/o largo plazo, el olvido, recuerdo, percepción, atención, etc. Descartando que las tonalidades de la voz, gestualidad, estado de ánimo, sirvan para el análisis de un testimonio, estos últimos no son elementos válidos para advertir la credibilidad y exactitud del testigo.
- La valoración de las declaraciones bajo los parámetros de la prueba testimonial implica que el testimonio sea analizado en función al declarante, y el contexto de la declaración, advertir si la memoria ha evocado perfectamente los hechos materia de discusión del juicio, la percepción y otros elementos extrajurídicos, a partir de ello, advertimos que es fundamental el principio de inmediación del juez y partes en un juicio oral, todo ello implica un ejercicio científico de apreciación de la declaración del testigo, llegar a la verdad científicamente, sin la corazonada.
- Los mecanismos para verificar la veracidad del testimonio son; la prueba del polígrafo, la confesión sincera y algunos mecanismos de simplificación procesal como la terminación anticipada y la conclusión anticipada, dado que, en ellos, el imputado acepta su derrota y acepta los hechos, a partir de ellos se puede advertir su veracidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Alday, P. J. (2025). ¿Qué se esconde detrás del testimonio? La búsqueda de la verdad más allá del discurso. *Revista De Derecho*, 19(1), 416–443. <https://doi.org/10.51343/yq.vi19.1828>
- Alvarez, d. F., Giacalone, R., Sandoval, & Palacios, J. M. (2025). Las regiones de frontera y la integración regional en Las Américas. En I. Y. GLOBALIZACIÓN. Rita Giacalone. Obtenido de <http://intranet.comunidadandina.org/documentos/bda/ve-int-0001.pdf>
- Ayala, Y. R. (2020). Credibilidad testimonial del testigo en el proceso penal. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 21(7), 12-54. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i1.246>
- Código Procesal Penal. (2004). Código Procesal Penal: Decreto Legislativo N° 957. En 9. d. 2004. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003&utm>
- Collantes, Z. A., & Villacreses, Á. G. (2021). LA SANA CRÍTICA EN LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN PROCESOS NO PENALES. *Revista Derecho y Bienestar, carrera de Trabajo Social. Manta- Ecuador*, 15(3), 435-456. <https://doi.org/10.56124/tj.v7i13ep.015>
- Deanesi, A. (2023). Psicología del testimonio y valoración probatoria: una mirada interdisciplinaria. *Revista Latinoamericana de Psicología Jurídica*, 17(2), 55-74. Obtenido de https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/190895/1/TFM_Pires_%20Giampaoli_Anderson.pdf
- Deanesi, L. (2023). La psicología del testimonio y sus aportes al proceso judicial. *Revista Pensamiento Penal*, 34(21), 123-145. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90784-psicologia-del-testimonio-y-sus-aportes-al-proceso-judicial>
- Escorsa, R. E., & Maquilón, M. A. (2022). Memoria Episódica Evaluada A Partir De Estímulos Neutros Y Emocionales En Pacientes Con Antecedentes De Trauma Craneoencefálico Y Grupo Control. *Revista Ecuatoriana de Neurología*, 31(3), 123-145. <https://doi.org/10.46997/revecuatneurol31300022>
- Ferrajoli, L. (2021). Garantismo penal y valoración de la prueba en el proceso acusatorio. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 15(2), 45-67. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>
- Figueroba, A. (30 de Mayo de 2025). *Memoria emocional: ¿qué es y cuál es su base biológica?* Obtenido de <https://psicologiymente.com/psicologia/memoria-emocional>
- Fuenmayor, G., & Villasmil, Y. (2008). La percepción, la atención y la memoria como procesos cognitivos utilizados para la comprensión. *Revista de Artes y Humanidades UNICA*, 9(22), 187-202. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/pdf/1701/170118859011.pdf>
- González, L. F. (2007). Apuntes para el estudio de los instrumentos de evaluación psicológica. Editorial Ciencias Médicas. Obtenido de http://newpsi.bvs-psi.org.br/ebooks2010/en/Acervo_files/InstrumentosEvaluacionPsicologica.pdf
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En R. Jefatural. Obtenido de https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_859296.pdf?utm
- Lluch, X. (2016). *Diez tesis sobre valoración de la prueba*. Universidad de Medellín.



- Maldonado, V. (11 de Julio de 2025). *Guía para la evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley 30364 [RJ 000028-2025-MP-FN-JN-IMLCF]*. Obtenido de https://lpderecho.pe/guia-evaluacion-psicologica-forense-casos-violencia-contemplados-ley-30364-resolucion-000028-2025-mp-fn-jn-imlcf/?utm_source=chatgpt.com
- Manzanero, A. (29 de Marzo de 2021). *Esta rama de la Psicología permite dar credibilidad o no a las declaraciones que se realizan en los procesos judiciales. La psicología del testimonio es clave a la hora de formular un veredicto*. Obtenido de UNIR Revista : <https://www.unir.net/revista/salud/psicologia-del-testimonio/>
- Mira, M. D. (12 de Abril de 1991). *PSICOLOGIA DEL TESTIMONIO: CONCEPTO, ÁREAS DE INVESTIGACION Y APLICABILIDAD DE SUS RESULTADOS*. Obtenido de Universidad de Alicante y Universidad Autónoma de Madrid: https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=484&utm_source=chatgpt.com
- Murillo, N. M., Cejas, M., & Liccioni, E. (2023). ENFOQUE CUANTITATIVO y CUALITATIVO: Una mirada de los métodos mixtos. En U. N. Chimborazo. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/374418696_ENFOQUE_CUANTITATIVO_y_CUALITATIVO_Una_mirada_de_los_metodos_mixtos
- Neira, P. A., Alvear, T. E., Bueno, d. M., & Pérez, C. M. (2022). Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios. Universidad Espíritu Santo – Ecuador. Obtenido de <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases//biblo/texto/2022DPPenal/DPPenal.pdf>
- Neyra, F. J., Paucar, C. M., & Almanza, A. F. (12 de Enero de 2020). *La prueba testimonial en el proceso penal. USMP*. (U. d. Porres, Editor) Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/5927>
- Páez, A. (2014). La prueba testimonial y la epistemología del testimonio. (U. d. Andes, Ed.) *Revista Isonomía*, 12(6), 123-156. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182014000100005
- Pravia, A. (2024). Derecho Penal y Criminología. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*, 6(1), 123-145. Obtenido de <https://aidca.org/ridca6-penal-y-criminologia-pravia-analisis-de-los-diferentes-tipos-de-testigos-en-una-investigacion-penal/>
- Rodríguez, C. M. (2024). La psicología del testimonio como una buena práctica en las decisiones judiciales. *Revista Jurídica Derecho*, 13(21), 129- 142. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v13n21/v13n21_a08.pdf
- Salazar, M. D., Torres, M. M., & Rodríguez, T. B. (2023). La Prueba y su valoración en el Derecho Penal. *Revista Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad*, 43(23), 123. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/La-Prueba-y-su-valoracion-en-el-derecho-penal.pdf>
- Sanabria, V. R. (2019). Análisis de los medios de prueba testimonial y pericial en el Código General del Proceso: un estudio desde la experiencia procesal penal. *Estudios de derecho*, 72(160), 15-59. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v72n160a02>
- Selva, J. M. (2024). LA PSICOLOGÍA DE LA MENTIRA. Obtenido de <https://bidis.udelas.ac.pa/index.php/BIDIS/catalog/download/101/27/108?inline=1>
- Solís, E. A. (2000). Psicología del testigo y del testimonio. *Revista la psicología*, 15(7), 1013. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085013.pdf&ved=2ahUKEwIU9sGA2s6PAxVHRTABHdJDIPeQFn_oECBgQAQ&usg=AOvVaw3LnaVOpnGpt-okCfOVFvzh



- Soria, V. M., & Sáiz, R. D. (2018). Psicología criminal. En Dolores, *PEARSON EDUCACIÓN*, S. A. (pág. 512). Pearson Prentice Hall. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25048w/S1/Psicologia_Criminal.pdf
- Soroeta, L. E. (2022). TRABAJO DE FIN DE GRADO MEMORIA DE TESTIGOS: FACTORES INDIVIDUALES QUE AFECTAN A LA EXACTITUD DEL TESTIMONIO. En U. L. Graña. Universidad del Pais Vasco . Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://addi.ehu.eu/s/handle/10810/58193&ved=2ahUKEwj1isfS4c6PAxXjSDABHVQLAhkQFnoECBgQAQ&usg=AOvVaw1k-eLp0vPQ4bWCOfaRdQiv>
- Tomás, R. P., & Espinoza, B. A. (2022). La necesidad de la declaración bajo juramento o promesa de honor del imputado como medio de prueba. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 55(163), 143- 165. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2022.163.17502>
- Vazire, S., Schiavone, S. R., & Bottesini, J. G. (2022). Credibilidad más allá de la replicidad: Mejora de las cuatro validezs en la ciencia psicológica. *Revistas Indización y métricas*, 31(2), 223-245. <https://doi.org/10.1177/09637214211067779>
- Villasmil, F. J. (2024). Psicología del testimonio en el proceso judicial: Análisis de la fiabilidad del testimonio ocular . *Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(2), 60-74. <https://doi.org/10.62574/13q98036>
- Viñambres, R. (30 de Abril de 2019). *El Comportamiento No Verbal en el ámbito jurídico*. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/el-comportamiento-no-verbal-en-el-ambito-juridico-2019-04-30/>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.